

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, que dentro del expediente con placa **No. JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002950**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-21) a los señores **BERTULFO LÓPEZ Y JOSÉ YAMID LÓPEZ ZAPATA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **3.506.219.** y **1.035.226.610.**, respectivamente, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico con número interno **1253682** del 08 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017; I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.818.223-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa No. **JIT-08461**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. **AUTO No. 2018060223463**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Se **ORDENA** anular y cancelar dentro del registro del Sistema Financiero SAP el documento de cobro No. 300001836402 del 24 de octubre de 2016, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 592.265.434.)**, para dejarlo sin efecto jurídico, dentro del contrato de concesión minera con Código No. **JITR-08461**, a la **Dirección de Fomento y Desarrollo Minero** de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

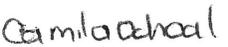
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con Nit: 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **LKG-10164X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229745.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2018060223453 del 30 de abril de 2018**, "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LKG-10164X**", presentada por la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con Nit: 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, por el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula No. 1.017.148.434 y T.P. No. 205.962 del C. S de la J., quien radicó el día 16 de noviembre de 2010, en el Catastro Minero Colombiano, dicha propuesta de contrato, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARACOLÍ Y PUERTO NARE**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera y remítase para evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente resolución, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

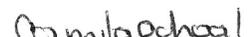
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el Decreto 01 de 1984.

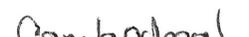
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTOS MINERALES S.A.**, con Nit. 900.124.595-8, representada legalmente por la señora **FABIAN DARIO LLANO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.047.093, que dentro del expediente con placa No. **OG2-082730X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229972**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-082730X** presentada el día 02 de julio de 2013, en catastro minero colombiano por la sociedad **PROYECTOS MINERALES S.A** con Nit. 900.124.595-8, representada legalmente por el señor **FABIAN DARIO LLANO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.047.093, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, efectúese la desanotación de los archivos gráficos en CMC y el archivo del expediente No. **OG2-082730X**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camibahaal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camibahaal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LAUREANO JOSE CERRO JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.760.245, que dentro del expediente con placa No. **PLB-15081**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060229744. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 2017060111920 del 04 de diciembre de 2017, “por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. **PLB-15081**”, presentada el 11 de diciembre de 2014 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), por el señor **LAUREANO JOSE CERRO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.760.245, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. PLB-15081, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En su defecto, efectuar la notificación según lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS ANTIOQUIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.840.554-7 representada legalmente por el señor **OMAR FELIPE GARCIA SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.588.204, que dentro del expediente con placa **No. QHK-16551**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060230259**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QHK-16551** presentada por la sociedad **AGREGADOS ANTIOQUIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.840.554-7, representada legalmente por el señor **OMAR FELIPE GARCIA SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.588.204, radicó el día 20 de agosto de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QHK-16551**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **MEDELLIN** de este departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A** con Nit. **900.306.309-1**, Representada Legalmente por el Señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.752.328**, que dentro del expediente con placa No. **RPP-140**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003334**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A** con Nit. **900.306.309-1**, Representada Legalmente por el Señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.752.328** o por quien haga sus veces, titular del Registro de Propiedad Privada (**RPP**) con Placa No. **140**, en el área del **CONTRATO DE OPERACIÓN**, de la **SOCIEDAD MINERA La 17 No. 2 S.A.S**, para la Explotación Económica de una Mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** del Departamento de **ANTIOQUIA** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **16 de mayo de 1990**, con el código No. **EDKE-01**, para que en un plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o realice de conformidad con el citado Concepto Técnico No. **1255797**, lo siguiente:

- El **Anexo 3 Plan Minero existente**, al contrato de Operación Temporal de la Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.
- El **Anexo 4**, al contrato de Operación Temporal, donde se establece la forma en que el material extraído debe ser entregado en la planta de beneficio María Dama de propiedad del titular, al contrato de Operación Temporal de la Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1.
- Reporte de la producción mensual para el año 2017, desde que inició el Contrato de Operación, septiembre de 2017, para la empresa Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.
- Reporte de la producción mensual para el año 2018, correspondiente al Contrato de Operación de la Empresa Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S, la cual debe ser procesada por el titular en la Planta de Beneficio María Dama, numeral 3.
- Los **soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales**, lo mismo que los **soportes de pago oportuno**, para todo el personal que labora en el Contrato de Operación de la Empresa Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.
- Se realice, documente e implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplir con todas las disposiciones generales de las Condiciones de Seguridad Minera y todo lo establecido en el Decreto 1886, en el Contrato de Operación de la Empresa Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.
- Aísle las labores abandonadas y realice la correspondiente señalización y para que realice el Plan de Ventilación que cumpla con todos los aspectos requeridos al respecto, en el Decreto 1886 de 2015, para el Contrato de Operación de la Empresa Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.
- Realice el Plan de Sostenimiento para la explotación minera, que cumpla con todos los aspectos requeridos al respecto, en el Decreto 1886 de 2015, para el Contrato de Operación de la Empresa Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.
- Cumpla con lo establecido en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, para el Contrato de Operación de la Empresa Sociedad Minera La 17 N. 2 S.A.S., numeral 3 del presente concepto Técnico.
- Dé cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto No. 1255797 del 30 de mayo de 2018, a la Sociedad ZANDOR CAPITAL S.A con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el Señor ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY, identificado con cédula de Ciudadanía No. 16.752.328 o por quien haga sus veces, Titular del Registro de Propiedad Privada (RPP) con Placa No. 140 en el Área del Contrato de Operación de la Sociedad La 17 No. 2 S.A.S, para la Explotación Económica de una Mina de ORO, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SEGOVIA Y REMEDIOS del Departamento de ANTIOQUIA e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, con el código No. EDKE-01.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLIN S.A.S**, con Nit. 900.487.217-6 representada por el suplente legal señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, que dentro del expediente con placa No. **SBK-09121**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229751**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2018060034634 del 16 de abril de 2018, “Por Medio de la cual se Rechaza la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **SBK-09121**”, presentada el día 20 de febrero de 2017, en el Catastro Minero Colombiano por la sociedad **CGL BERLIN S.A.S**, con Nit. 900.487.217-6 representada por el suplente legal señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS, NCP**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VALDIVIA, BRICEÑO y YARUMAL**, de este departamento por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ESMERALDAS Y ORO DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 901.042.378-7, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO LÓPEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.059, que dentro del expediente con placa No. **SI1-16421**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229535.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SI1-16421**, radicada por la sociedad **ESMERALDAS Y ORO DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 901.042.378-7, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO LÓPEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.059, radicó el día 1 de septiembre de 2017 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SI1- 16421**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit: **900.354.148-5** y representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. **476.705**, que dentro del expediente con placa No. **5911**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. AUTO No. 2018080003259. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT N° 900.354.148-5, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión minera N° **5911**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS**, ubicado en el Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el 13 de mayo del 2004 e inscrito en el Registro minero Nacional el 09 de mayo del 2006, con el código: **HGIE-07**; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras acatando las correcciones solicitadas en el numeral 2.1 del Concepto técnico N° 1254752 del 03 de mayo del 2018, so pena de dar inicio de trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dió origen al **REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA** consignado en el artículo segundo de la Resolución N° 108715, notificada por medio de edicto, fijado el 14 de julio del 2014 y desfijado el 18 de julio del mismo año, realizado dentro de las diligencias relacionadas con el contrato de concesión No. 5911.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el **REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA**, realizado en la Resolución N° 108715, notificada por medio de edicto, fijado el 14 de julio del 2014 y desfijado el 18 de julio del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de exploración adicional que se relaciona en el numeral 2.4 Área para Exploración – Explotación del PTO evaluado, por las razones expuestas en el Concepto técnico 1254752 del 03 de mayo del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254752 del 03 de mayo del 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE MINAS



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit: **900.316.335-4** y representada legalmente por el señor **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.102.360**, que dentro del expediente con placa No. **6388**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003449**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.316.335-4, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLADA**, con cedula de ciudadanía **70.102.360** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6388**, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento; para que allegue en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la Póliza Minero Ambiental, por un valor asegurado de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$89.482.923)**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, identificada con NIT. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLADA**, con cedula de ciudadanía **70.102.360** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6388**, para la exploración técnica y explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, implemente y presente:

- El plan de sostenimiento y plan de ventilación de la mina.
- La implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en la mina tanto en superficie, bajo tierra y en la planta de beneficio.
- La implementación del plan de emergencia de la mina.
- La implementación de los procedimientos de trabajo (PTS) para la ejecución segura de las labores o actividades.
- La implementación de un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de la maquinaria y equipos de la mina. Adicionalmente realizar registros de mantenimientos efectuados a los equipos eléctricos.
- Las estadísticas de los accidentes e incidentes que se presente en la mina.
- El plan de mantenimiento de los relaves, ya que se encuentran en la capacidad máxima de su almacenamiento.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.316.335-4, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLADA**, con cedula de ciudadanía **70.102.360** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6388**, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento; para que alleguen en un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la aclaración, modificación o corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II del año 2017, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado 2017080005865 el 27 de octubre de 2017, notificado personalmente el 08 de noviembre de 2017 y ejecutoriado el 09 de noviembre de 2017, a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S**, identificada con **NIT. 900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARIO SEPÚLVEDA VILLADA**, con cedula de ciudadanía **70.102.360** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6388**, para la exploración técnica y explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2007, bajo el código **No HGGD-17**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado 2017080005865 el 27 de octubre de 2017, notificado personalmente el 08 de noviembre de 2017 y ejecutoriado el 09 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: se le RECUERDA a la sociedad titular que hasta tanto se perfeccione el contrato de integración, deberá cumplir con sus obligaciones de manera separada y con las condiciones pactadas en los contratos de concesión minera H6388005 e IDI-16111.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S**, identificada con **NIT. 900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARIO SEPÚLVEDA VILLADA**, con cedula de ciudadanía **70.102.360** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6388**, para la exploración técnica y explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento; que debe darle cumplimiento a lo establecido en el PTO en cuanto a que la producción reportada debe coincidir con la proyectada en el PTO.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda a la titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del **Concepto Técnico No. 1253171** del 20 de febrero de 2018 y el **Concepto Técnico de visita de fiscalización No. 1253198** del 20 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión **No6388**, para la exploración técnica y explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, cuyo titular es la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S**, identificada con NIT. 900.316.335-4, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARIO SEPÚLVEDA VILLADA**, con cedula de ciudadanía 70.102.360 o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edictos en los términos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL DORADO S.O.M.**, con Nit: **811.015.168-6** y representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6504**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003487**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6504**, cuyo titular es La sociedad **EL DORADO S.O.M.** con Nit. **811.015.168-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° **257.618**, o por quien haga sus veces; el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI Y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código **H6504005**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido el trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.** con Nit: **900.569.866-9** y representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6589**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228759.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro de la Licencia de Exploración N° **6589**, cuyo titular es la sociedad **MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S** con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GUADALUPE** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código **H6589005**; acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN JOSÉ ORTÍZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.926.792**, que dentro del expediente con placa No. **6742**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003296**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo caducidad efectuados en el auto **2017080000568** del 22 de febrero de 2017, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **6742 (HGCI-11)**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **ANORÍ**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007 bajo el código No. **HGCI-11**, cuyo titular es el señor **JUAN JOSÉ ORTÍZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.926.792**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo caducidad efectuados en el auto **2017080000568** del 22 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, y conforme al **Concepto Técnico No. 1253893 del 16 de marzo de 2018**, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- La corrección o ajuste al pago de las Regalías del II y IV trimestre del año 2016.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, allegue:

- Modificación de la Póliza Minero Ambiental, con vigencia hasta el 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, I y II trimestre de 2015 que mediante Concepto Técnico N°1246225 del 28 de noviembre de 2016 y Concepto Técnico No. 1253893 del 16 de marzo de 2018 se recomendó aprobar.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico No. 1253893 del 16 de marzo de 2018, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

-El pago de las Regalías del III trimestre de 2015 y los trimestres I, II, III de 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

-El pago de Regalías del IV trimestre 2015.

-El pago de Regalías del I trimestre 2016.

-El pago de las Regalías del III trimestre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLICITAR al titular minero constancia de presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253893 DEL 16 DE MARZO DE 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6742.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit: **811.046.890-9** y representada legalmente por el señor **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **32.454.587** y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.361.111**, que dentro del expediente con placa **No. 6769**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228767**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA a la sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit N° **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.454.587**, o por quien haga sus veces y al señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.361.111**, como titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6769**, para la exploración técnica y la explotación económica de una **MINA DE MANGANESO**, situada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto del 2010, con el código No. **B6769005**; a título de falta moderada, por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$21.093.534)**, equivalentes a **VEINTISIETE (27) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° tablas 2° y 5° y el artículo 5°, numeral 2°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit N° **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.454.587**, o por quien haga sus veces y al señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.361.111**, como titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6769**, para la exploración técnica y la explotación económica de una **MINA DE MANGANESO**, situada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto del 2010, con el código No. **B6769005**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa presentando:

- Plan de Trabajos y Obras (PTO)
- Corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015
- Corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A**, con Nit N° 811.046.890-9, representada legalmente por la señora **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.454.587, o por quien haga sus veces y al señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.361.111, como titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6769**, para la exploración técnica y la explotación económica de una **MINA DE MANGANESO**, situada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto del 2010, con el código No. **B6769005**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- La modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101003232, siguiendo las especificaciones plasmadas en el numeral 2.4 del Concepto técnico de evaluación documental N° 1255306 del 23 de mayo del 2018.
- Corrección y/o modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2014; I, II, III y IV de los años 2015 y 2016 y de los trimestres I, II y III del año 2017, según las especificaciones plasmadas en el Concepto técnico de evaluación documental N° 1255306 del 23 de mayo del 2018.
- El formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2017.
- Licencia Ambiental o el estado del trámite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los **REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** del Auto con radicado U 2017080003847, del 31 de julio del 2017, notificado por medio de edicto, fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 1 de septiembre de la misma anualidad, ejecutoriado el 4 de septiembre del 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión **No. 6769**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto con radicado U 2017080003847, del 31 de julio del 2017, notificado por medio de edicto, fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 1 de septiembre de la misma anualidad, ejecutoriado el 4 de septiembre del 2017.

ARTICULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **6769**, el pago del canon superficiario correspondiente a:

- Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje
- Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1255306 del 23 de mayo del 2018**, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con Nit. **890.914.525-7**, representada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, que dentro del expediente con placa No. **6832**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003243**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **MINEROS S.A.** Identificada con Nit. **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.644.342** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **6832**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-11**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la Póliza Minero Ambiental acorde con el tiempo y la etapa del título y en el porcentaje correspondiente de conformidad con lo provisto en la presente parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINEROS S.A.** Identificada con Nit. **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.644.342** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **6832**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-11**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aclarare, corrija o modifique los FBM anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 teniendo en cuenta la recomendación del numeral 2.2 No. **1254613** del 27 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **MINEROS S.A.** Identificada con Nit. **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.644.342** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **6832**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-11**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, el pago de **DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$12.270)** más intereses desde el 01 de junio de 2017, por concepto de ajuste del pago del canon superficiario de la décima anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 04 de marzo de 2017, so pena de dar inicio al trámite sancionatorio por el incumplimiento

PARÁGRAFO: El pago extemporáneo de esta obligación generará la acusación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6832**, lo siguiente:

- El ajuste del pago del canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración por valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$116.971)** más los **DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$12.048)** por concepto de intereses causados hasta la fecha de pago (6 de enero de 2016).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago del canon superficialario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$45.549.928).
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016 y 2017.
- El FBM anual del año 2016.
- La prórroga de la etapa de exploración comprendida entre el 4 de marzo de 2017 y el 3 de marzo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No.1251158 del 06 de octubre de 2017 y el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1254613 del 27 de abril de

2018 a la sociedad **MINEROS S.A.** Identificada con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.644.342 o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. 6832, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-11**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Comila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Comila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **PIEDAD DEL CIELO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.019.615**, que dentro del expediente con placa No. **6845**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018080003482. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **PIEDAD DEL CIELO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 22.019.615 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6845** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ROCA Y PIEDRA CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-02** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el pago en valores de \$39.959 **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L** correspondiente a la **PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** y en valor de \$13.320 **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/L** correspondiente a la **SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. ° 1254801 del 3 de mayo del 2018, **so pena de dar inicio al trámite sancionatorio de caducidad.**

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la señora **PIEDAD DEL CIELO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 22.019.615 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6845** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ROCA Y PIEDRA CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-02** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente la póliza minero ambiental por un valor de **DIEZ Y SIETE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L \$ 17.016.284**, de conformidad a los criterios establecidos en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1250061 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MÚLTA a la señora **PIEDAD DEL CIELO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 22.019.615 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6845** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ROCA Y PIEDRA CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-02** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, aclare, corrija o modifique los FMB anuales de los años 2013 y 2014, así mismo para que aclare, corrija o modifique los FMB semestral del año 2016, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico No. 1250061 del 24 de julio de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **PIEDAD DEL CIELO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 22.019.615 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6845** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ROCA Y PIEDRA CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-02** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente el complemento al PTO para el área objeto de exploración adicional correspondiente a 7,8 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254801 del 3 de mayo del 2018.

ARTÍCULO QUINTO : REQUERIR a la señora **PIEDAD DEL CIELO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 22.019.615 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6845** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE ROCA Y PIEDRA CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-02** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto y en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254801 del 3 de mayo del 2018.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del año 2016, II, IV trimestre de 2017.

- Los FBM semestral de 2011, FBM semestral de 2012, FBM semestral de 2013, FBM semestral de 2014, FBM semestral de 2015.
- los FBM anual de 2007, FBM anual de 2008, FBM anual de 2009, FBM anual de 2010, FBM anual de 2011, FBM anual de 2012, FBM anual de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No. 1250061 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de julio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

